REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO <u>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1

Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle

Email: <u>j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ELIECER DE JESÚS GARZÓN GÓMEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD. No. 76001-3105-018-2023-00503-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que fue notificada por conducta concluyente en estado No. 192 del 28 de noviembre de 2023, dando contestación a la demanda el 13 de diciembre de 2023, misma que fue presentada en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3533

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.C y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**.

De otro lado, se reiterará el requerimiento a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que allegue al presente proceso el formulario de afiliación correspondiente al señor **ELIECER DE JESÚS GARZÓN GÓMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 15.381.932, concediéndole el término de tres (03) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Finalmente, una vez revisada la solicitud de llamamiento en garantía realizada por la apoderada judicial de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** dado que constituyó póliza, este despacho judicial en virtud de lo previsto en el artículo 64 del C.G.P, aplicable por analogía en materia laboral, y observando que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, se aceptara la integración en el presente proceso de la llamada en garantía. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de COLFONDOS S.A.

ABM

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00503-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO <u>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213 PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

Santiago de Cali -Valle

Email: <u>j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de representante legal haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda y el llamamiento en garantía conforme al artículo 74 del C.P.L y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda y el llamamiento por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte llamada en garantía, que al momento de contestar está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

CUARTO: REITERAR requerimiento a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que allegue al presente proceso el formulario de afiliación correspondiente al señor ELIECER DE JESÚS GARZÓN GÓMEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 15.381.932.

QUINTO: LÍBRENSE el oficio correspondiente, en el cual se deberá señalar a la parte requerida, que se concede el termino de tres (03) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En Estado No.- <u>203</u> se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO

Firmado Por:
Patricia Lopez Montaño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ae374ca086ed6b3cc02879aa4d11094f6504a4a526f7eefba138e361e90972**Documento generado en 14/12/2023 12:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica